

La Historia de las Constituciones Políticas de El Salvador

La Constitución de 1983. Primera parte: La Asamblea Constituyente de 1982 y el Informe de la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución

El domingo 28 de marzo de 1982 se celebraron elecciones para una Asamblea Constituyente, convocadas por la Junta Revolucionaria de Gobierno (en el poder desde el 15 de octubre de 1979). La convocatoria establecía dos misiones para la futura Asamblea: (1) elegir un Presidente provisional que sustituiría a la citada Junta Revolucionaria de Gobierno y (2) decretar una nueva Constitución. La Asamblea se instaló el 26 de abril de 1982 (con 60 diputados); un día después, el 27, se restituyó la vigencia la Constitución de 1962 y el día 29 se nombró como Presidente provisional al Dr. Álvaro Magaña Borja, quien se desempeñó como tal desde el 2 de mayo de 1982 hasta el 1 de junio de 1984.

Como uno de sus primeros actos, la Constituyente formó diferentes Comisiones en las cuales se repartieron los 60 diputados electos. Así, con la tercera parte del total de diputadas y diputados fue formada la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución. Esta Asamblea cumplió su cometido principal como Constituyente el 15 de Diciembre de 1983, al decretar, sancionar y proclamar la Constitución vigente mediante Decreto No. 38, en el cual se expresaba: *“el ferviente deseo de establecer los fundamentos de la convivencia nacional con base en el respeto a la dignidad de la persona humana, en la construcción de una sociedad más justa, esencia de la democracia y al espíritu de libertad y justicia, valores de nuestra esencia humanista”*. (Ver: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/decretosporanio/1983/0>).

La Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, para la realización de su cometido estableció la siguiente metodología: *“a) Adoptar como documento base la Constitución de 1962; b) Conocer las opiniones de los sectores gremiales, profesionales, técnicos en diversas ramas, partidos políticos, entidades gubernamentales, ciudadanos en su carácter particular; c) Solicitar la colaboración de instituciones, entidades y jurisconsultos para conocer su parecer sobre diversos aspectos relacionados con la materia. Además del documento base ya mencionado, se consultaron las Constituciones de todos los países de América Latina, de España y otros países europeos, así como también compendios y tratados sobre Derecho Constitucional y otras disciplinas jurídicas y filosóficas”*.

La Comisión de Estudio, al finalizar sus labores y presentar el 23 de julio de 1983 al pleno de la Asamblea Constituyente un Informe Único con los resultados de su trabajo, sobre el alcance del mismo expresó lo siguiente: *“a) La Comisión Redactora del Proyecto adoptó el texto de la Constitución de 1962 como base de su trabajo y anteproyecto, por considerar que constituía un buen fundamento para llevar a cabo, con éxito, la delicada misión que le había sido encomendada. De esta manera, se evitaba la necesidad de designar comisiones formadas por miembros distintos de los Diputados de la Asamblea Constituyente, que redactaran un anteproyecto que bien pudiera haberse elaborado conforme a la más estricta técnica jurídica, pero que podría carecer del elemento de valoración política, tan necesario en las condiciones actuales por las que atraviesa El Salvador”*.

Más adelante señala: *“Como lo reiteramos en el transcurso de este informe; la Constitución de un país es la base de la organización político-jurídica del Estado que en un momento dado es el producto del equilibrio de las fuerzas políticas existentes. En tal sentido, la Comisión consideró que la Constitución de 1962, que reproduce casi fielmente a la de 1950, era un modelo apropiado para sus discusiones, y que los conceptos políticos, sociales y económicos en que se fundamenta, tiene en general validez para las circunstancias actuales con las modificaciones que es necesario introducirle y que se han incluido en el proyecto que ahora se presenta”*. (Para mayor información consultar el siguiente enlace electrónico: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega%2FD%2F2%2F1980-1989%2F1983%2F07%2F8885C.PDF>)

San Salvador, miércoles 16 de diciembre de 2020